

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS DE ENTIDADES Y ASOCIACIONES AMBIENTALISTAS Y ECOLOGISTAS

Considerando la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones ambientalistas y ecologistas, para que puedan desarrollar las actividades que les son propias, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ontinyent en sesión de fecha 28 de octubre de 2021 y publicada íntegramente al BOPV n.º 23 del 3 de febrero de 2022.

De acuerdo con lo que disponen dichas bases reguladoras y en conformidad con el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local.

1. OBJETO Y FINALIDAD

Convocar para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a actividades ordinarias de entidades y asociaciones ambientalistas y ecologistas, de acuerdo con lo que disponen las bases reguladoras en vigor, (publicadas al BOPV n.º 23 del 3 de febrero de 2022).

Las presentes bases serán aplicables a las solicitudes de subvención presentadas para las actividades a realizar en el año 2024.

2. MARCO LEGAL

Es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones ambientalistas y ecologistas. (BOP de València n.º 23, de 03.II.2022).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resultan de aplicación.

Estas ayudas están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ontinyent aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2021 (BOP n.º 6, de 2 de enero de 2022), modificación aprobada



por el Pleno el 30 de junio de 2022 (BOP núm. 138, de 20 de julio de 2022) y modificación aprobada por el Pleno el 29 de febrero de 2024 (BOP núm. 54 de 15 de marzo de 2024).

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

El crédito presupuestario total destinado a esta convocatoria será de 9.000 €, el cual se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 43100.17203.48000 del presupuesto municipal de 2024.

El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a la aplicación mencionada anteriormente, y se otorgará en función de la baremación obtenida con seguimiento de los criterios establecidos en cada convocatoria y siguiendo los criterios que se establecen en la ordenanza arriba indicada.

4. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Tendrán la consideración de beneficiarias las entidades y asociaciones que cumplan los requisitos siguientes:

1. Que en sus estatutos incluyan la defensa y promoción del medio ambiente.
2. Que desarrollen sus actividades y tengan la sede social en la ciudad de Ontinyent.
3. Que figuren inscritas al Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ontinyent.
4. Que tengan actualizada anualmente su información en el registro municipal de asociaciones de Ontinyent.

No podrán ser beneficiarias las entidades en las cuales concurra alguna de las condiciones siguientes:

- a) Que estén incurso en alguna de las circunstancias señaladas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS).
- b) Que mantengan en vigor algún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Ontinyent el cual incluya algún tipo de subvención por su parte.
- c) Que tengan finalidad lucrativa.

5. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones, de conformidad con la Ordenanza reguladora de estas subvenciones, las siguientes:

1. Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación.



2. Admitir la presencia de la inspección del departamento de Medio Ambiente, a través de cualquier representante del mismo, nombrado a este efecto.
3. Dar difusión de la concesión de la subvención, haciendo constar como concedente al Ayuntamiento de Ontinyent, así como la cantidad otorgada y la finalidad de la misma. Preferiblemente esta difusión se hará en la web de la asociación o sus redes sociales.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención otras subvenciones para la misma finalidad que la subvencionada.
5. Justificar en los términos establecidos en las bases la concesión de la subvención.
6. Cumplir con las obligaciones fiscales y laborales que pueda generar el desarrollo del programa subvencionado.
7. Disponer de los seguros que correspondan para el ejercicio de las actividades, tanto de RC como si hace el caso de accidentes.
8. Haber actualizado los datos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones tal como se prevé al arte. 236.1 Reglamento de Organización y Funcionamiento, BOE de 22.12.1986.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el arte. 37 de la LGS.

6. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los programas de actividades a desarrollar por las entidades y asociaciones propios de su funcionamiento, referidos a proyectos de conservación del medio ambiente, sensibilización ambiental, desarrollo rural, la prevención de incendios forestales, la mejora del arbolado monumental o la protección del Paraje Natural Municipal.

El programa a desarrollar tiene que presentar:

- a) Un claro interés ambiental.
- b) Ser desarrollado por personal técnico cualificado.
- c) Contener una relación detallada de todas las actividades programadas.
- d) Aportar el presupuesto detallado de ingresos y gastos.

Los gastos que se podrán incluir, correspondientes al año natural de la convocatoria, lo podrán ser por los conceptos siguientes:

1. Alquiler de vehículos.
2. Seguros.
3. Combustible para vehículos o maquinaria.
4. Compra de maquinaria, (desbrozadoras, trituradoras, compostadores...)
5. Gastos de la organización de jornadas o acontecimientos.
6. Compra de material bibliográfico y/o audiovisual.
7. Equipación informática y similares.
8. Nóminas y gastos de personal.



No se podrán subvencionar en ningún caso los gastos derivados de celebraciones gastronómicas ni las inversiones, entendiéndose como tal los gastos inventariables que superan los 1.000 euros, IVA incluido.

El IVA no será subvencionable en el supuesto de que la entidad beneficiaria se lo desgrave en sus declaraciones fiscales.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Los criterios de valoración serán los siguientes:

- a) Interés ambiental del proyecto, 15 puntos. Se tendrá en cuenta el beneficio directo de la actuación sobre el medio biótico o abiótico de las sierras, barrancos u otros espacios naturales de Ontinyent.
- b) Interés social de la actividad, 5 puntos. Se tendrá en cuenta las personas potencialmente beneficiadas, la repercusión de la actuación en la ciudadanía de Ontinyent, la duración del beneficio.
- c) Actuaciones que afectan el Paraje Natural Municipal: 5 puntos.
- d) Actividades que afectan o estimulan la interacción con otras asociaciones o entidades: 5 puntos.
- e) Carácter innovador de la actividad: 5 puntos.
- f) Formulación técnica de la propuesta: 5 puntos. Se tendrá en cuenta la descripción de la situación actual y las causas que motivan el proyecto; los objetivos generales y específicos; el cronograma de ejecución propuesto y las acciones de seguimiento.
- g) Asistencia de la asociación que presenta la propuesta a las reuniones del Consejo Local de Medio Ambiente durante las últimas cinco sesiones: 1 punto por cada sesión a la que ha asistido.

2. Puntuación de las propuestas.

Una vez valoradas las solicitudes, se sumarán todos los puntos obtenidos y se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las entidades solicitantes. El valor de cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las entidades, redondeándose a la baja para evitar los céntimos y de esta forma se obtendrá el importe a conceder a cada entidad con las limitaciones indicadas en su punto 3 de estas bases.

Considerando el caso que hayan entidades que no reúnan la cantidad mínima de 300 euros, se eliminarían sus puntuaciones y se reharían los cálculos antes expuestos con las puntuaciones totales resultantes en este caso.

El importe de la subvención no podrá exceder el presupuesto del proyecto. En este caso, se minorarán las cuantías y se procederá igual que en el apartado anterior.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN



1. Instrucción.

La instrucción del procedimiento de la convocatoria corresponde al departamento de Medio Ambiente que, como órgano gestor, realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tenga que formularse propuesta de resolución de las establecidas al arte. 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio de estas y al examen de su documentación, por el órgano instructor, en caso de detectarse alguna solicitud que no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su enmienda, en conformidad con el que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Revisadas las solicitudes por el órgano instructor, y con un informe previo de la existencia de crédito, se pasarán estas a la Comisión Evaluadora, compuesta esta por la persona responsable de la Concejalía de Medio Ambiente, la Ingeniera de Medio Ambiente, El TAG de Medio Ambiente y la Técnica Socioambiental.

La Comisión formulará una propuesta de concesión debidamente motivada que será aprobada por el concejal o concejala competente en Medio Ambiente.

El acuerdo de resolución provisional de las ayudas se notificará a las personas interesadas en los términos establecidos en la Ley 39/2015 y se dispondrá de un plazo de audiencia de 10 días contadores desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo, para presentar las alegaciones que consideren oportunas. Esta propuesta tendrá que expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

2. Resolución

Si no se presentan alegaciones, el acuerdo se considerará automáticamente definitivo. En caso contrario, estas se resolverán por la Concejalía de Medio Ambiente.

La resolución de concesión tiene que ser motivada, y hará constar de manera expresa, además de las subvenciones concedidas a cada solicitante y su importe, la desestimación del resto de solicitudes.



La publicidad de las ayudas concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la Intervención General de la Administración del Estado.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder los 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no podrá exceder en ningún caso del 30/12/2024.

Transcurrido dicho plazo sin haber notificado ninguna resolución por parte de la administración se tendrá que entender que ha sido denegada tácitamente.

9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se realizarán mediante el formulario de solicitud, indicando el importe de la subvención solicitada que no podrá ser superior a 10.000 euros, el cual se podrá descargar en la web www.ontinyent.es, e irán acompañadas de la documentación siguiente:

- a) Certificación del programa de actividades detallado aprobado por la asamblea de la entidad correspondiente al año de la convocatoria o el ejercicio de la convocatoria según sea el caso.
- b) Certificación del presupuesto de gastos e ingresos correspondiente al año de la convocatoria, aprobada por la asamblea de la entidad.
- c) Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento para la comprobación de dichos cumplimientos.
- d) Justificante de la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra las actividades del programa general, en su caso.

Caso que la documentación presentada en la solicitud estuviera incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que complete o enmiende las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia de que si no lo hace, se entenderá desistida su petición de ayuda.

El Ayuntamiento comprobará de oficio los extremos siguientes:

- a) Que la entidad no tiene deudas con la Administración Municipal.
- b) Número de asistencias a las reuniones del Consejo Local de Medio Ambiente durante el año 2023.

10. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contadores desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia, previa publicación en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

La solicitud y la documentación requerida se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ontinyent (<https://ontinyent.sedelectronica.es>),



mediante el formulario de solicitud y la documentación indicada en la base novena, utilizando certificado digital.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo máximo de justificación de la subvención es de tres meses, sin que pueda exceder del 31 de enero de 2025, con independencia de su importe. Las entidades beneficiarias tendrán que presentar en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ontinyent.sedelectronica.es>) la documentación siguiente:

A) Para subvenciones cuyo importe no supere los 3.000 €

1. Declaración responsable en modelo normalizado. Los datos sobre ingresos y gastos que se incluyan tendrán que estar desglosados y considerando el caso que sean inferiores en las aportadas en la solicitud se podrá reducir la subvención en el mismo porcentaje que el presupuesto no ejecutado.
2. Facturas u otros documentos originales acreditativos de gastos de la actividad subvencionada por, al menos, el importe provisional de la ayuda.
Tratándose de facturas, las mismas deberán de cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01.12.12), no pudiendo sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos similares y tendrán que haber sido emitidas dentro del periodo que se subvenciona.
3. Listado (en el modelo normalizado) de facturas presentadas donde se certifique que las dichas facturas no han sido presentadas o no se presentarán para justificar otras subvenciones o en su caso en qué porcentaje se imputa a cada subvención y se declare si el IVA es o no deducible.
Los gastos justificados tendrán que haberse realizado durante el año correspondiente a la convocatoria y tendrán que estar pagados en el momento de la justificación al menos en un 50% del gasto justificado, acreditándolo mediante recibis o copia de la transferencia realizada. No se admitirán pagos en efectivo que superan el importe de 1.000 €. No se admitirán justificantes de gastos de inversión que superan los 1.000 € indicados en la base sexta o amortización de préstamos (capital).
4. Memoria descriptiva de la actividad: Se identificarán las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes.
5. Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará la documentación que lo justifique, indicando como mínimo la entidad concedente (**Ayuntamiento de Ontinyent**), importe recibido y actuación subvencionada. La difusión se realizará preferentemente a través de la página web o las redes sociales de la entidad.
6. En caso de personas jurídicas que al menos el 40% de los ingresos de la entidad procedan de subvenciones públicas, siempre que superan los 5.000 euros, se tendrá que aportar declaración jurada de haber cumplido las obligaciones de transparencia fijadas en la Ley 19/2013.



7. Declaración responsable firmada por el presidente/a de la entidad en la cual se haga constar el total de gastos abonados en concepto de alquiler/tramitación de abonos durante el periodo subvencionado. En caso de que esta cantidad sea menor que aquella indicada en el presupuesto aportado en la solicitud, la subvención podrá ser minorada en el mismo porcentaje.
8. Número, titular y denominación de la cuenta en que se pretende el ingreso de la ayuda en caso de modificar la cuenta respecto a ejercicios anteriores.
9. Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, con indicación de la entidad que la concede e importe.
10. Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables los que reúnan las características siguientes:

- Respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Resultan estrictamente necesarios.
- Se realizan en el plazo establecido.

B) Para subvenciones superiores a los 3.000 €, además de la documentación anterior tendrán que aportar los siguiente documentos:

1. Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acrediten que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa al Ayuntamiento para comprobar dicha situación. En las subvenciones de hasta 20.000 euros que no se justifiquen con gastos de personal no será necesario aportar el certificado de la Seguridad Social, siendo suficiente la declaración jurada.
2. Cuenta de resultados de la actividad y año subvencionados suscrita por la persona que firma la declaración responsable y que tendrá que haber sido aprobada por el órgano competente de la entidad. Dado el caso que las cuentas presentadas sean de periodo diferente del año natural habrá que indicar qué periodo alcanzan.
3. Balance de situación de la entidad subvencionada que tendrá que haber sido aprobado por el órgano competente de la entidad. Se tendrá que indicar en qué fecha se realiza el dicho balance en caso de ser diferente del 31 de diciembre por tenerlo la entidad establecido así en sus estatutos. Este balance solo se presentará si se financia l'actividad general de la entidad.

12. FORMA DE PAGO



Una vez justificada al 100% la subvención y previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal se procederá al abono por transferencia bancaria a la cuenta corriente que aparezca en el mantenimiento de terceros de este Ayuntamiento del total de la cantidad concedida.

De conformidad con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la subvención podrá ser devuelta de forma voluntaria por la entidad o asociación beneficiaria, previo escrito presentado a través del registro de entrada, que será contestado por el departamento gestor con indicación de los intereses meritados que correspondan.

13. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

En el caso de incumplirse cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario y, en particular, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, se procederá al reintegro del importe anticipado de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003.

14. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán proceder a su devolución voluntaria mediante ingreso en la cuenta corriente ES56 2045 6001 59 1100002175 del principal mas los intereses calculados, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 38/2003, desde la fecha de cobro de la subvención.

15. FISCALIZACIÓN

Esta Subvención será objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 14 de diciembre de 2022. Las personas beneficiarias de las ayudas tienen la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

16. RÉGIMEN SUPLETORIO

Aquello que no esté previsto en estas bases se regirá mediante la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el anexo general a la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Contra esta disposición administrativa de carácter general aprobada definitivamente, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contadores desde el día



siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en conformidad con el que disponen los artículos 10.1b), 14, 46 y concordantes de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa (BOE n.º 167 de 14-7-98), sin perjuicio que se pueda ejercer cualquier otro recurso que sea procedente.

DILIGÈNCIA

Para hacer constar que este es el texto íntegro de la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades ordinarias de entidades y asociaciones ambientalistas y ecologistas, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril del 2024.

Ontinyent,
Documento firmado electrónicamente al margen
El TAG de Medi Ambient

